**OFICIO Nº 211**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000074** de 31/03/2015.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Alexander Aránguiz Meza.

 **CASABLANCA, 30 de abril de 2015**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 31/03/2015, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000074, cuyo tenor literal es el siguiente: ***“****Solicito copia de títulos años de carrera y semestres aprobados por el personal que por la naturales de su cargo deban tener títulos universitarios o técnicos. Solicito se envié de todo el personal. Solicito copia de evaluaciones de persona, copia del marcaje de horas extras funciones y gastos que por la naturaleza del cargo haga el señor Julio Saez. Solicito saber si ya se restituyeron los dineros que contraloria solicito devolver a los funcionarios señalados en resolución 368/2015. y conclusiones que el fiscal Mario Cortes llego. ya que la investigacion sumaria por el tiempo transcurrido debio terminar ya.*

*Solicito saber que funciones cumple dineros pagados desde que ingreso a la municipalidad el señor juan luis tobar valdivia, solicito saber si el marca horas extras.”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente…. C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su consulta Nº 1, aplica Art. 21, Nº 1, letra c).
2. En cuanto a su consulta Nº 2, 3 y 4, se remite Memo. Nº 18/2015 de Departamento de Recursos Humanos.
3. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Alexander Aránguiz Meza, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
4. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
5. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Alexander Aránguiz Meza, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Alexander Aránguiz Meza.

2.- Archivo Oficina de Partes.

RMR/LBG/LPS/lpa.